

Freire, 04 de Julio de 2018

Señor

Sebastián Arriagada Varela

Fiscal Instructor de la división de Sanciones y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.

Presente.

REF: Comunica entrega de respuesta referente Resolución Exenta N°2/ROL F-008-2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, ocurrida en FRUSAN S.A. PLANTA FREIRE el día 28 de junio de 2018.

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, y de acuerdo a lo informado a Superintendencia del Medio Ambiente, Acredítese, mediante escritura pública o documento privado suscrito ante notario, el poder de representación de don Christian Vivallo y don Víctor Barahona para actuar en nombre de Frusan S.A. en un plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de no tenerse por presentada la carta de fecha 20 de abril de 2018, informamos que:

1. Se presenta mandato especial, por el poder de representación de don Christian Vivallo y don Víctor Barahona.

Christian Vivallo
Jefe de Planta Freire
FRUSAN S.A.



Víctor Barahona
Gerente Zona Sur
FRUSAN S.A.



cc: La que Indica
Víctor Barahona
Christian Vivallo
Archivos

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**



REPERTORIO N° 13.929-2016.-

Diez/cmj

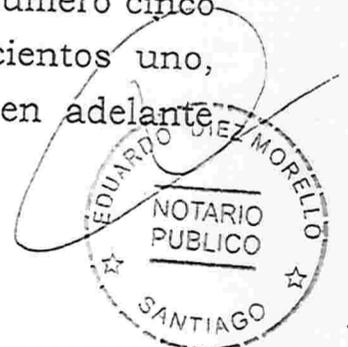
MANDATO ESPECIAL

FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA

A

BARAHONA GONZALEZ VICTOR MANUEL Y OTRO

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a siete días de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparecen: Don **PABLO ANDRÉS KAULEN WESTERMEYER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ochenta y nueve guión siete y don **ELEUTERIO RAMÍREZ ROMO**, chileno, divorciado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos diecisiete mil ochocientos quince guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad **FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número ochenta y seis millones trescientos ochenta y un mil trescientos guión K, todos domiciliados en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, oficina mil trescientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante



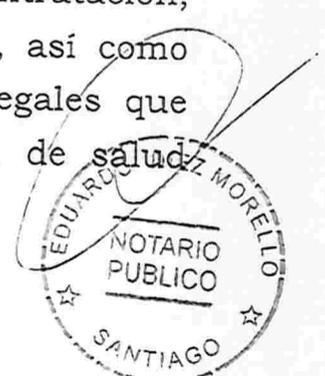


también e indistintamente "la sociedad"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Que, por el presente instrumento, y en la representación que invisten, vienen en otorgar poder especial a don **Víctor Manuel Barahona González**, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión seis, y a don **Claudio Alfredo Vera Mora**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento treinta mil trescientos sesenta y cuatro guión siete, quienes actuando cualquiera de ellos en forma *individual* y anteponiendo la razón social a su firma, representen y obliguen a **FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante la sociedad mandante, en todas las actuaciones relacionadas con: **A)** La contratación, terminación, desahucio y finiquito de todos los trabajadores con contratos vigentes y por contratar para con la sociedad mandante, sólo para tipos de contrato "a plazo fijo" o "por faena", sindicalizados o no. Asimismo, representará a la sociedad mandante en todo lo relacionado con el cumplimiento de obligaciones previsionales, de salud previsual y de seguridad social o laboral. El mandatario quedará especialmente facultado para ejercer su mandato ante las instituciones estatales y privadas de previsión social, tales como, el Instituto de Normalización Previsional, las administradoras de fondos de pensiones o los organismos que las reemplacen, las instituciones de salud previsual, tales como Isapres o el Fondo Nacional de Salud - Fonasa - o sus reemplazantes; Cajas de Compensación de Asignación Familiar; Dirección Nacional del Trabajo y sus respectivas Inspecciones, oficinas o reparticiones regionales, provinciales o comunales; Tribunales del Trabajo del país; Ministerio del Trabajo y Previsión Social o el organismo que lo reemplace; Mutuales de seguridad privadas y públicas y sus

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile



respectivas asociaciones; Superintendencias de Seguridad Social y de Administradoras de Fondos de Pensiones; Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación y sus respectivas reparticiones y oficinas regionales, provinciales y comunales; y, **B)** Representar a la sociedad mandante en todas las actuaciones relacionadas con el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (S.A.G.)** del Estado de Chile. Los mandatarios quedarán especialmente facultados para ejercer su mandato ante la institución referida y sus respectivas reparticiones, y oficinas regionales, provinciales y comunales. **SEGUNDO:** Los Mandatario en el desempeño de su mandato se encontrará premunido de las siguientes facultades: **uno)** Hacer peticiones de toda índole; **dos)** Formular reclamos, interponer recursos y reconsideraciones; **tres)** Aceptar e impugnar liquidaciones y cotizaciones provisionales, de salud previsionales o de accidentes del trabajo y sus respectivas multas y sanciones pecuniarias; **cuatro)** Formular declaraciones juradas sobre todo tipo de hechos de índole laboral, previsional, de salud previsional y de accidentes del trabajo que digan relación con trabajadores de la empresa; **cinco)** Contratar personal para la sociedad, según las instrucciones que le impartan los administradores de ésta para contratos tipo "plazo fijo" o "por faena" (sólo contratos de temporada), modificar los contratos de trabajo vigentes, despedir trabajadores de la sociedad y otorgarles los correspondientes desahucios y finiquitos, dar los avisos pertinentes a las autoridades administrativas o judiciales que correspondan; **seis)** En general, realizar todos los actos y otorgar y suscribir todos los documentos que sean necesarios para los objetivos antes mencionados, así como cualesquiera otros que digan relación con la contratación, subcontratación de trabajadores para la empresa, así como para el adecuado cumplimiento de las normas legales que regulan sus contratos, cotizaciones previsionales, de salud,



previsional, de seguridad laboral y, sus correspondientes finiquitos y desahucios; **siete)** En el orden judicial, el señor estará investido de todas las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, y las del inciso segundo del mismo Artículo, esto es, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir; **ocho)** Representar a la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir presentaciones, elevar solicitudes, celebrar o suscribir convenios y declaraciones, modificarlos o desistirse de ellas; pudiendo obtener, transferir o renunciar derechos y protecciones; **nueve)** Requerir y firmar por sí o por medio de mandatarios, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en registros del S.A.G.; **diez)** Entregar y retirar a y de las oficinas de la entidad señalada, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad; **once)** Ejecutar o celebrar actos y convenios con el S.A.G., y acordar las estipulaciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estimen necesarias o conducentes a los fines de la sociedad; y resolverlos, ponerles término, revocarlos, anularlos, resciliarlos, desahuciarlos y modificarlos sin restricciones.

TERCERO: La personería de los representantes de la sociedad **FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA** consta de escritura pública de fecha once de Mayo del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que autoriza y a expresa solicitud de aquéllos.- La presente escritura publica ha sido confeccionada a base de minuta redactada por el abogado don

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34º Notaria - Santiago de Chile



Francisco Diez Castellanos. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes la presente escritura pública. Di copia fiel de su original. Doy Fe. - **REPERTORIO N° 13.525.2016**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pablo Andrés Kaulen Westermeyer".

PABLO ANDRÉS KAULEN WESTERMEYER 5545089-2
pp. FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eleuterio Ramírez Romo".

ELEUTERIO RAMÍREZ ROMO 10.217.815-2
pp. FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34º NOTARIA	08 JUL 2016	SANTIAGO DE CHILE
----------------	-------------	-------------------------

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO





IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

A.M. REPERTORIO N° 2.185-2018

3.

I:519299

MANDATO ESPECIAL

FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA

A

CHRISTIAN FELIPE VIVALLO PINCHEIRA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de febrero de dos mil dieciocho,
a las once y veinte minutos, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y
Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago,
cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil
novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos
número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la
comuna de Santiago, comparece: don **JOSÉ MANUEL KAULEN
WESTERMEYER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
identidad número seis millones sesenta y un mil ciento cincuenta
guion cinco y don **BRUNO SANTIAGO MARGOZZINI CELLA**, chileno,
casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número tres
millones cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis guion cinco,
ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número ochenta y seis millones trescientos ochenta y un mil trescientos guión K, todos domiciliados en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, oficina mil trescientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "la sociedad"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Que, por el presente instrumento, y en la representación que invisten, vienen en otorgar poder especial a don **Christian Felipe Vivallo Pincheira**, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos veinte mil ciento cincuenta y seis guion nueve, quien actuando en forma *individual* y anteponiendo la razón social a su firma, represente y obligue a **FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante la sociedad mandante, en todas las actuaciones relacionadas con: **A)** La contratación, terminación, desahucio y finiquito de todos los trabajadores con contratos vigentes y por contratar para con la sociedad mandante, sólo para tipos de contrato "a plazo fijo" o "por faena", sindicalizados o no. Asimismo, representará a la sociedad mandante en todo lo relacionado con el cumplimiento de obligaciones previsionales, de salud previsual y de seguridad social o laboral. El mandatario quedará especialmente facultado para ejercer su mandato ante las instituciones estatales y privadas de previsión social, tales como, el Instituto de Normalización Previsional, las administradoras de fondos de pensiones o los organismos que las reemplacen, las instituciones de salud previsual, tales como Isapres o el Fondo Nacional de Salud - Fonasa - o sus reemplazantes; Cajas de Compensación de Asignación Familiar; Dirección Nacional del Trabajo y sus respectivas Inspecciones, oficinas o reparticiones regionales, provinciales o comunales; Tribunales del Trabajo del país; Ministerio del Trabajo y Previsión

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Social o el organismo que lo reemplace; Mutuales de seguridad privadas y públicas y sus respectivas asociaciones; Superintendencias de Seguridad Social y de Administradoras de Fondos de Pensiones; Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación y sus respectivas reparticiones y oficinas regionales, provinciales y comunales; y, **B)** Representar a la sociedad mandante en todas las actuaciones relacionadas con el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (S.A.G.)** del Estado de Chile. Los mandatarios quedarán especialmente facultados para ejercer su mandato ante la institución referida y sus respectivas reparticiones, y oficinas regionales, provinciales y comunales. **SEGUNDO:** El Mandatario en el desempeño de su mandato se encontrará premunido de las siguientes facultades: **uno)** Hacer peticiones de toda índole; **dos)** Formular reclamos, interponer recursos y reconsideraciones; **tres)** Aceptar e impugnar liquidaciones y cotizaciones provisionales, de salud previsionales o de accidentes del trabajo y sus respectivas multas y sanciones indemnizatorias; **cuatro)** Formular declaraciones juradas sobre todo tipo de hechos de índole laboral, previsional, de salud previsional y de accidentes del trabajo que digan relación con trabajadores de la empresa; **cinco)** Contratar personal para la sociedad, según las instrucciones que le impartan los administradores de ésta para contratos tipo "plazo fijo" o "por faena" (sólo contratos de temporada), modificar los contratos de trabajo vigentes, despedir trabajadores de la sociedad y otorgarles los correspondientes desahucios y finiquitos, dar los avisos pertinentes a las autoridades administrativas o judiciales que correspondan; **seis)** En general, realizar todos los actos y otorgar y suscribir todos los documentos que sean necesarios para los objetivos antes mencionados, así como cualesquiera otros que digan relación con la contratación, subcontratación de trabajadores para la empresa, así como para el adecuado cumplimiento de las normas legales que regulan sus contratos,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cotizaciones previsionales, de salud previsional, de seguridad laboral y, sus correspondientes finiquitos y desahucios; **siete**) En el orden judicial, el señor estará investido de todas las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, y las del inciso segundo del mismo Artículo, esto es, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; **ocho**) Representar a la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir presentaciones, elevar solicitudes, celebrar o suscribir convenios y declaraciones, modificarlos o desistirse de ellas; pudiendo obtener, transferir o renunciar derechos y protecciones; **nueve**) Requerir y firmar por sí o por medio de mandatarios, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en registros del S.A.G.; **diez**) Entregar y retirar a y de las oficinas de la entidad señalada, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad; **once**) Ejecutar o celebrar actos y convenios con el S.A.G., y acordar las estipulaciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estimen necesarias o conducentes a los fines de la sociedad; y resolverlos, ponerles término, revocarlos, anularlos, resciliarlos, desahuciarlos y modificarlos sin restricciones. **TERCERO:** La personería de los representantes de la sociedad FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA consta de escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que autoriza y a expresa solicitud de aquéllos. Redactó la minuta de la presente escritura DS Abogados (Chile).- En comprobante firma,

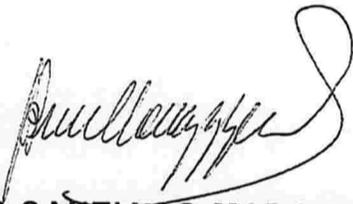
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. -

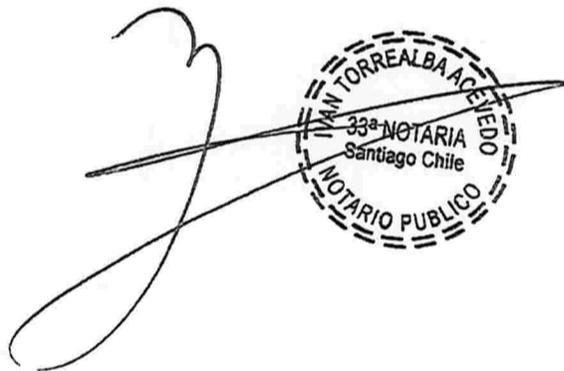
CERTIFICO que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el Libro de Repertorio con el N° 2155-2018 con la fecha de hoy Santiago. 2-2-2018



JOSÉ MANUEL KAULEN WESTERMEYER
p.p. FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA



BRUNO SANTIAGO MARGOZZINI CELLA
FRUTERA SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO 05 FEB 2018
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



INUTILIZADA

